

# Nueva normativa sobre agua de consumo humano

**Margarita Palau Miguel**

**11/04/2023**

**2010**

- **ONU. Derecho humano al agua y al saneamiento**

**2012**

- **UE. Iniciativa ciudadana: El derecho al agua y al saneamiento como derecho humano**

**2015**

- **ONU. Agenda 2030. ODS nº 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos**

**2017**

- **OMS – Oficina para Europa. Recomendaciones para la nueva directiva**

**2020**

- **DIRECTIVA (UE) 2020/2184 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 16 de diciembre de 2020 relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano. DOUE 23/12/2020**

**2023**

- **REAL DECRETO 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro**

# Refundición

- **REAL DECRETO 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro**

**DIRECTIVA 2020/2184**

**REAL DECRETO 140/2003**

**REAL DECRETO 314/ 2016**

**REAL DECRETO 902/2018**

**ORDEN SCO/1591/2005**

**Derogado**

# Estructura

**CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO II. CARACTERISTICAS DEL AGUA DE CONSUMO Y SU CONTROL**

**CAPITULO III. SUMINISTRO DE AGUA DE CONSUMO**

**CAPITULO IV. EVALUACION Y GESTION DEL RIESGO**

**CAPITULO V. TRANSPARENCIA Y GESTION DE LA INFORMACION**

**CAPITULO VI. LA CALIDAD DEL AGUA EN LA EMPRESA ALIMENTARIA**

**CAPITULO VII. REGIMEN SANCIONADOR**

**73 artículos**

**DISPOSICIONES ADICIONALES (14)**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS (1)**

**DISPOSICION DEROGATORIA (1)**

**DISPOSICIONES FINALES (7)**

# Estructura (y 2)

**ANEXO I. Parámetros y valores paramétricos**

**ANEXO II. Tipos de análisis y frecuencia de muestreo**

**ANEXO III. Toma de muestra y métodos de análisis**

**ANEXO IV. Lista de Observación**

**ANEXO V. Solicitud de declaración de situación de excepción**

**ANEXO VI. Actuación ante la presencia de sustancias radiactivas en agua de consumo**

**ANEXO VII. PSA en las zonas de abastecimiento**

**ANEXO VIII. PSA en Edificios prioritarios**

**ANEXO IX. Materiales en contacto con el agua**

**ANEXO X. Evaluación de las fugas estructurales**

**ANEXO XI. SINAC e información al ciudadano**

# Administración hidráulica

- **Vigilancia de las zonas de captación en las zonas protegidas de las masas de agua**
- **Evaluación de las Fugas estructurales de conducciones, depósitos, redes de distribución y acometidas**
- **Evaluación y gestión del riesgo hídrico de las zonas de captación**

## «Zona de captación»

zona en la que se produce la captación de agua destinada a la producción de agua de consumo, y en la que las actividades presentes, usos de suelo o naturaleza del mismo pueden tener influencia en la calidad del agua captada.

# Seguridad alimentaria y Consumo

- **Calidad del agua en la empresa alimentaria**

## «Aguas de consumo en el ámbito de la empresa alimentaria»

todas aquellas aguas utilizadas en la empresa alimentaria para fines de fabricación, tratamiento, conservación o comercialización de productos o sustancias destinadas al consumo, así como las utilizadas en la limpieza de las superficies, objetos y materiales que puedan estar en contacto con los alimentos.

- **Promoción del agua de grifo**

Las administraciones públicas adoptarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las medidas necesarias para garantizar la provisión de agua de consumo de grifo, en sus dependencias y otros espacios públicos

Los establecimientos del sector de la hostelería y restauración se tendrá que ofrecer siempre a los consumidores, clientes o usuarios de sus servicios, la posibilidad de agua de consumo de grifo de manera gratuita y complementaria a la oferta del mismo establecimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.3 de la ley 7/2022, de 8 de abril

- **Productos de la construcción y materiales en contacto con el agua de consumo**

## «Material en contacto con agua»

producto de construcción o material, de revestimiento o utilizado en los procesos de montaje de las infraestructuras que estén situadas desde la toma de captación hasta el grifo del usuario, incluidas las fuentes, cisternas y depósitos móviles y en contacto con el agua de consumo.

Deberán cumplir los siguientes requisitos higiénicos básicos:

- a) No pondrán en peligro, directa ni indirectamente, la protección de la salud humana;
- b) No afectarán negativamente al color, el olor o el sabor del agua;
- c) No favorecerán la proliferación microbiana;
- d) No migrarán contaminantes al agua de consumo en niveles superiores a lo necesario para el fin previsto de dicho material o que empeoren la calidad del agua y en ningún caso superarán los valores paramétricos del Anexo I.

# Derechos sociales

- **Derecho humano al agua**
- **Acceso de grupos vulnerables al agua**

La Administración Local adoptará las medidas necesarias para mejorar el acceso al agua de consumo para toda la población, en particular para los grupos vulnerables y marginados, incluyendo a las personas que no disfrutan de conexión a las redes de distribución municipal.

La Administración Local junto a la autoridad competente en programas sociales deberán:

- a) Identificar a los grupos vulnerables que no tienen acceso y los motivos;
- b) Evaluar las posibilidades de mejora al acceso;
- c) Informar sobre mecanismos de acción social;
- d) Elaborar un informe sobre la situación del acceso al agua de consumo en el municipio, identificando la población vulnerable, las medidas adoptadas para mejorar su acceso y fomentar su utilización.

# Educación y formación profesional

- **Formación personal de las empresas operadoras y municipales**
- **Formación de los fontaneros**

El personal debe contar con la formación requerida y necesaria para la actividad que desempeña dentro del mismo, siempre y cuando sean actuaciones operativas y que pudieran incidir sobre la calidad del agua.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional, junto al sector e interlocutores sociales elaborarán los **desarrollos curriculares** y criterios formativos.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional, junto al sector e interlocutores sociales facilitarán la obtención del **Certificado de profesionalidad**

# Objeto

**Establecer** los criterios técnicos y sanitarios de las aguas de consumo humano y de su suministro y distribución, desde las masas de agua hasta el grifo del usuario, así como el control de su calidad, **garantizando** y mejorando su acceso, disponibilidad, salubridad y limpieza, con la finalidad de **proteger** la salud de las personas de los efectos adversos derivados de cualquier tipo de contaminación.

# Agua de consumo

**Agua para uso humano, ya sea en su estado original o después del tratamiento, utilizadas para beber, cocinar, preparar alimentos, higiene personal u otros fines domésticos, tanto en locales públicos como privados, independientemente de su origen y si se suministra desde redes de distribución, desde cisternas o en depósitos móviles y que sea salubre y limpia.**

# Tipos de ZA

- 1º. **«Zona tipo 0»** suministra menos o igual de 10 m<sup>3</sup> de agua de consumo por día como promedio y no tiene una actividad pública o comercial.
- 2º. **«Zona tipo 1»** suministra menos o igual de 10 m<sup>3</sup> de agua de consumo por día como promedio y tiene una actividad pública o comercial.
- 3º. **«Zona tipo 2»** suministra más de 10 m<sup>3</sup> y hasta 100 m<sup>3</sup> de agua de consumo por día como promedio.
- 4º. **«Zona tipo 3»** suministra más de 100 m<sup>3</sup> y hasta 1.000 m<sup>3</sup> de agua de consumo por día como promedio.
- 5º. **«Zona tipo 4»** suministra más de 1.000 m<sup>3</sup> y hasta 10.000 m<sup>3</sup> de agua de consumo por día como promedio.
- 6º. **«Zona tipo 5»** suministra más 10.000 m<sup>3</sup> y hasta 100.000 m<sup>3</sup> de agua de consumo por día como promedio.
- 7º. **«Zona tipo 6»** suministra más 100.000 m<sup>3</sup> de agua de consumo por día como promedio.

# Calidad del agua de consumo

1. El agua de consumo deberá ser **salubre y limpia** en el punto de cumplimiento.
2. A los efectos de este real decreto, un agua de consumo se considerará salubre y limpia cuando:
  - a) Esté **libre de microorganismo, parásito o sustancia**, en una cantidad o concentración que pueda suponer un riesgo para la salud humana;
  - b) Se **cumpla**, al menos, con los requisitos especificados en el **Anexo I**.
3. Las medidas que se adopten para el cumplimiento de este real decreto, estarán basadas en el **principio de precaución** y en ningún caso, podrán producir directa o indirectamente, un deterioro de la calidad del agua de consumo ni aumentar la contaminación de las aguas destinadas a la producción de agua de consumo.

# GRUPOS DE PARAMETROS

## Anexo I

- A. Microbiológicos**
- B. Químicos**
- C. Indicadores de calidad**
- D. Organolépticos**
- E. Sustancias radiactivas**
- F. Caracterización del agua**

## Anexo IV

**Lista de Observación**

# Nuevos parámetros individuales

- **Legionella spp. 100 UFC/L**
- **Colífangos somáticos. 0 UFP/100 ml**
- **Bisfenol a. 2,5 µg/L**
- **Clorito y Clorato. 0,25 µg/L**
- **Uranio 30 µg/L**
- **Calcio, Dureza total, Magnesio y Potasio**

## Legionella

Cuando supere el valor paramétrico se deberá identificar si es Legionella pneumophila y su serogrupo. Se seguirá lo dispuesto en el Real Decreto [...] sobre prevención de legionelosis.

En el caso de las unidades de cuidados aumentados de hospitales, en los grifos asistenciales el valor paramétrico de Legionella spp deberá ser: "no detectable /L" y además se deberá controlar la Pseudomonas aeruginosa con valor de referencia menor a 1 UFC /100ml

## Clorato Clorito

Se aplicará un valor paramétrico de 0,7 mg/L cuando se empleen los métodos de desinfección que generen clorato o clorito, en particular, dióxido de cloro e hipoclorito, para la desinfección de aguas de consumo.

En caso de superar el valor paramétrico de 0,25 mg/L como valor medio anual, los operadores deberán garantizar y adaptar sus instalaciones en el uso de las mejores técnicas disponibles para la reducción del valor por debajo del valor paramétrico sin comprometer la eficacia de la desinfección.

# Nuevos valores paramétricos

## Incremento del valor paramétrico:

- **Antimonio. 5 a 10 µg/L**
- **Boro. 1 a 1,5 mg/L**
- **Selenio. 10 a 20 µg/L**

## Disminución del valor paramétrico:

- **Cromo. 50 a 25 µg/L**
- **Plomo. 10 a 5 µg/L**
- **Plaguicidas prohibidos o no autorizados. 0,03 µg/L**

### Boro

Se aplicará un valor paramétrico de **2,4 mg/L** cuando en el origen total del agua sea de transición o costera y el tratamiento de potabilización sea de desalación o bien en zona de abastecimiento que tengan captaciones en aguas subterráneas cuyas condiciones geológicas puedan provocar niveles elevados de boro.

### Selenio

Se aplicará un valor paramétrico de **30 µg/L** en zonas de abastecimiento cuyas condiciones geológicas de las masas de agua subterráneas puedan tener altos niveles de selenio, tras la autorización de la autoridad sanitaria en base a un estudio geológico del terreno.

### Plaguicida ind

Plaguicida autorizado. **0,10 µg/L**  
Plaguicida no autorizado o prohibido. **0,03 µg/L**

# Parámetros sumatorios

Parámetro	Valor Paramétrico	Unidad
<b>Σ5 Ácidos Haloacéticos (HAH)</b>	<b>60</b>	μg/L
<b>Σ4 Hidrocarburos Policíclicos Aromáticos (HPA)</b>	<b>0,10</b>	μg/L
<b>Σ20 PFAS</b>	<b>0,10</b>	μg/L
<b>Σn Plaguicidas totales</b>	<b>0,50</b>	μg/L
<b>Σ2 Tricloroetano + Tetracloroetano</b>	<b>10</b>	μg/L
<b>Σ4 Trihalometanos (THM)</b>	<b>100</b>	μg/L

# Ácidos Haloacéticos

Se controlará cuando el método de desinfección sea con productos en los que se libere o genere cloro activo.

Parámetro sumatorio tras la determinación de 5 sustancias:

Ácido monocloroacético	CAS 79-11-8
Ácido dicloroacético	CAS 79-43-6
Ácido tricloroacético	CAS 76-03-9
Ácido monobromoacético	CAS 79-08-3
Ácido dibromoacético	CAS 631-64-1

El operador se esforzará en obtener un valor lo más bajo posible, sin comprometer en ningún momento la desinfección.

**VP: 60 µg/L**

Parámetro sumatorio tras la determinación de sustancias perfluoroalquiladas y polifluoroalquiladas consideradas como contaminantes de preocupación emergente en agua de consumo:

-Ácido perfluorooctanoico	(PFOA)	CAS: 335-67-1
-Ácido perfluorooctanosulfónico	(PFOS)	CAS: 1763-23-1
-Ácido perfluorononanoico	(PFNA)	CAS: 375-95-1
-Ácido perfluorohexanosulfónico	(PFHxS)	CAS: 355-46-4
-Ácido perfluorobutanosulfónico	(PFBS)	CAS: 375-73-5
-Ácido perfluorobutanoico	(PFBA)	CAS: 375-22-4
-Ácido perfluorodecano sulfónico	(PFDS)	CAS: 335-77-3
-Ácido perfluorodecanoico	(PFDA)	CAS: 335-76-2
-Ácido perfluorododecano sulfónico	(PFDoS)	CAS: 79780-39-5
-Ácido perfluorododecanoico	(PFDoDA)	CAS: 307-55-1
-Ácido perfluoroheptano sulfónico	(PFHpS)	CAS: 375-92-8
-Ácido perfluoroheptanoico	(PFHpA)	CAS: 375-85-9
-Ácido perfluorohexanoico	(PFHxA)	CAS: 307-24-4
-Ácido perfluorononanosulfónico	(PFNS)	CAS: 68259-12-1
-Ácido perfluoropentanosulfónico	(PFPeS)	CAS: 2706-91-4
-Ácido perfluoropentanoico	(PFPeA)	CAS: 2706-90-3
-Ácido perfluorotridecano sulfónico	(PFTris)	CAS: -
-Ácido perfluorotridecanoico	(PFTrDA)	CAS: 72629-94-8
-Ácido perfluoroundecano sulfónico	(PFUnS)	CAS: 749786-16-1
-Ácido perfluoroundecanoico	(PFUnDA)	CAS: 2058-94-8

La característica de este grupo de PFAS es que contienen un resto perfluoroalquilo con tres o más carbonos (es decir,  $-C_nF_{2n}-$ ,  $n \geq 3$ ) o un resto de perfluoroalquiléter con dos o más carbonos (es decir,  $-C_nF_{2n}OC_mF_{2m}-$ ,  $n$  y  $m \geq 1$ ).

# Lista de observación

Contaminante	Nº CAS	Valor de referencia
<b>17<math>\beta</math>-Estradiol</b>	50-28-2	<b>1 ng/L</b>
<b>Nonilfenol</b>	84852-15-3	<b>300 ng/L</b>
<b>Azitromicina</b>	83905-01-5	<b>100 ng/L</b>
<b>Diclofenaco</b>	15307-86-5	<b>100 ng/L</b>

# Valores paramétricos y frecuencia. Plazos

Tareas / fecha límite para cumplir	12/01/2023	02/01/2024	02/01/2025	02/01/2026
<b>Frecuencia</b> de muestreo y tipos de análisis	X			
<b>Control</b> de: Bisfenol a, clorito y clorato, $\Sigma$ 5 ácidos haloacéticos, 4 PFAS, uranio y los parámetros de la Lista de observación		X		
<b>Cumplir los valores paramétricos</b> de: Bisfenol a, clorito y clorato, $\Sigma$ 5 ácidos haloacéticos, 4 PFAS, uranio y los parámetros de la Lista de observación			X	
<b>Controlar</b> $\Sigma$ 20 PFAS			X	
<b>Cumplir los valores paramétricos</b> de $\Sigma$ 20 PFAS				X

# Calificación sanitaria de las muestras de agua de consumo

Las muestras de agua de consumo, se podrán calificar como:

- a) «Apta para el consumo»:** cuando no contenga ningún tipo de microorganismo, parásito o sustancia en una cantidad o concentración que pueda suponer un riesgo para la salud humana y cumpla con los valores paramétricos especificados en las partes A y B del anexo I y no superen los valores de aptitud que se indican en las notas de la Tabla 3 de la parte C del anexo I o con los valores paramétricos excepcionados por la autoridad sanitaria determinados en él;
- b) «No apta para el consumo»:** cuando no cumpla con los requisitos del párrafo a) o cuando se detecten o superen los valores de referencia de los parámetros de la Lista de observación. La autoridad sanitaria valorará en estos casos el riesgo para la salud dando las recomendaciones sanitarias oportunas a la población, al municipio y al operador.

# Tipos de análisis

- a) «Control de rutina»**
- b) «Análisis de control»
- c) «Análisis completo»
- d) «Control de radiactividad»
- e) «Control operacional»**
- f) «Caracterización del agua»**
- g) «Control en grifo»
- h) «Control de edificios prioritarios».**
- i) «Control en buque»**

# Autocontrol: Análisis de control

<b>Siempre</b>	<b>E. coli; Enterococo intestinal; bacterias coliformes; recuento de colonias a 22 °C; Color; Sabor; Olor (con kit o en laboratorio) pH; Conductividad, Turbidez;</b>
Cuando se utilicen como desinfectantes, productos en los que se libere o genere cloro activo como desinfectantes	Además, se controlará: <b>Cloro libre residual</b> (con kit o en laboratorio).
Cuando los resultados de estos parámetros hayan superado el valor paramétrico en el último análisis completo	Además, se controlarán hasta que alcancen su valor paramétrico: <b>Clorito y clorato o THM o Acido Haloacéticos</b>
Cuando se realice cloraminación	Además, se controlará: <b>Nitritos; cloro combinado residual y Amonio</b>
Cuando se utilicen en el tratamiento sales de aluminio o de hierro en el tratamiento de potabilización	Además, se controlará en salida de ETAP o en depósito de cabecera: <b>Aluminio o hierro</b>
En la salida de la ETAP o salida de depósito de cabecera	Además, se controlará: <b>Clostridium perfringens (incluidas las esporas)</b>

Los laboratorios públicos o privados que realicen determinaciones en agua deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 20.

Los laboratorios, deberán tener todos los métodos de análisis de los parámetros que realicen del **Anexo I, partes A, B, C, E o F, acreditados** por la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 y con las especificaciones que señala el Anexo III.

Se exceptúan para la acreditación a los parámetros del **control operacional y de rutina**, siempre y cuando un laboratorio solo realice estos dos tipos de análisis. Y los parámetros organolépticos

Mientras un laboratorio no tenga algún método acreditado por la norma UNE-EN ISO/IEC 17025. deberá tenerlo validado y documentado de conformidad con el Anexo III. Parte E y con las especificaciones que señala el Anexo III, Partes C y D.

Los operadores que realicen **controles en línea o in situ**, basados en aparatos, éstos deberán estar verificados y ajustados periódicamente y documentada la última calibración realizada.

# Laboratorios. Plazos

Tareas / fecha límite para cumplir	01/07/2023	02/01/2024	02/01/2028	02/01/2030
<b>Toma de muestra</b> según dispone el punto 1 y el punto 2 de la Parte A del Anexo III	X			
<b>Métodos</b> microbiológicos, características de los métodos físico-químicos, <b>validación</b> de los métodos, exigencias de los <b>kits</b> comerciales		X		
<b>Acreditación</b> de métodos por la norma 17025 en laboratorios que gestionen <b>más de 5000</b> muestras de agua de consumo		X		
<b>Acreditación</b> de métodos por la norma 17025 en laboratorios que gestionen entre <b>300 y 5000</b> muestras de agua de consumo			X	
<b>Acreditación</b> de la toma de muestra				X

# Métodos microbiológicos

- a) **Escherichia coli (E. coli) y bacterias coliformes (UNE-EN ISO 9308-1 o UNE-EN ISO 9308-2);**
- b) **Enterococos intestinales (UNE-EN ISO 7899-2);**
- c) **Recuento de colonias o recuentos de placas heterótrofas a 22 ° C (UNE-EN ISO 6222);**
- d) **Clostridium perfringens incluidas las esporas (UNE-EN ISO 14189);**
- e) **Legionella spp (UNE-EN ISO 11731); (Nota 1)**
- f) **Colifagos somáticos (UNE-EN ISO 10705-2 y 3)**

Cuando se realice una **evaluación del riesgo o ante una sospecha de brote** o caso, se podrán utilizar como complemento al cultivo otros métodos de análisis como el método descrito en la UNE-ISO/TS 12869 Calidad del agua. Detección y cuantificación de Legionella spp. y/o Legionella pneumophila por concentración y amplificación génica por reacción en cadena de la polimerasa cuantitativa (qPCR) Estos métodos deberán estar validados y documentados en base a la Norma UNE-EN ISO/IEC 17025, según se describe en la Parte E de esta anexo.

# Métodos alternativos autorizados

Están autorizados en base a la norma UNE-EN ISO 17994. Calidad del agua. Requisitos para la comparación de la tasa de recuperación relativa de microorganismos por dos métodos cuantitativos:

- a) Método de detección y recuento de **bacterias coliformes y de Escherichia coli** en aguas de consumo por filtración de membrana utilizando agar cromogénico para coliformes (ACC);
- b) Método de detección y recuento de **bacterias coliformes y de Escherichia coli** en aguas de consumo por el NMP (número más probable) en medio líquido utilizando la tecnología del sustrato definido (DST), que es ahora la norma UNE-EN ISO 9308-2.
- c) Método para la determinación del **Clostridium perfringens (incluidas las esporas)** utilizando como medio de cultivo el TSC-MUP.
- d) Método para la determinación de **Enterococo Intestinal** mediante el método de Enterolert – DW Quanti - Tray.

<https://www.sanidad.gob.es/profesionales/saludPublica/saludAmbLaboral/calidadAguas/publicaciones.htm>

# Edificios prioritarios

**Grandes edificios o locales, distintos a las viviendas particulares, con un elevado número de usuarios que pueden verse expuestos a riesgos relacionados con el agua, en particular grandes locales de uso público, señalados en el Anexo VIII**

<b>Local / edificio prioritario</b>	<b>A partir de:</b>
<b>Hospitales y clínicas</b>	200 camas y aquellos que tengan unidades de cuidados aumentados
<b>Residencias geriátricas u otras residencias</b>	200 camas
<b>Hoteles, apartoteles, edificios turísticos y similares</b>	500 plazas de alojamiento
<b>Centros de enseñanza</b>	1.000 plazas o con internado (con más de 200 camas)
<b>Instalaciones deportivas cubiertas</b>	3.000 metros cuadrados
<b>Centros penitenciarios</b>	1.000 plazas

# Evaluación y gestión del riesgo

La seguridad del agua suministrada requiere garantizar la aplicación de un método basado en la gestión de riesgos, para abarcar toda la cadena de suministro. El método comportará los elementos siguientes:

- a) Una evaluación y gestión del riesgo en las **zonas de captación** que corresponderá a la administración hidráulica;
- b) Una evaluación y gestión del riesgo en las **zonas de abastecimiento**, en cada una de las infraestructuras que la componen desde la toma de captación, la conducción, el tratamiento, el almacenamiento y la distribución hasta la acometida, que corresponderá al operador u operadores de cada una de las infraestructuras que la compongan. Para la evaluación se tomará como base la información de su Protocolo y de la evaluación y gestión del riesgo de la zona de captación;
- c) Una evaluación y gestión del riesgo en las instalaciones interiores de los **edificios prioritarios**, que corresponderá al titular del edificio prioritario. Para la evaluación se tomará como base la información de la evaluación y gestión del riesgo de la zona de abastecimiento.

# PSA. Plazos

Tareas / fecha límite para cumplir	2023	2024		2025	2026	2027
	1 julio	2 enero	2 julio	2 enero	2 enero	2 enero
<b>Actualización</b> PSA en ZA tipo 5 y 6	X					
<b>PSA</b> hecho en ZA tipo 3 y 4		X				
Instauración de <b>medidas</b> del PSA en ZA tipo 3 y 4					X	
<b>PSA</b> hecho en ZA tipo 1 y 2				X		
Instauración de <b>medidas</b> del PSA en ZA tipo 1 y 2						X
<b>Registro</b> de los edificios prioritarios en EDIBASE / SINAC			X			
<b>PSA</b> hecho en edificios prioritarios				X		
Instauración de <b>medidas</b> del PSA en edificios prioritarios						X
Evaluación del riesgo en <b>zonas de captación</b>						X

# Acceso al ciudadano. Admón. local

**La Administración Local o en su caso el operador, deberá poner a disposición del usuario en línea, en su portal corporativo, la siguiente información, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 63:**

**1. Información actualizada periódicamente a lo largo del año:**

- a) Los diez últimos boletines de la red de distribución de los análisis de control, análisis completo o control de radiactividad que gestione, con todos los parámetros cuantificados, la fecha de la toma de muestra y los resultados de cada uno de los parámetros con sus unidades y señalando el tipo de análisis de que se trata;
- b) Los resultados de los siguientes parámetros: Dureza, calcio, magnesio y potasio, actualizado al menos una vez por semestre.

**2. Información actualizada anualmente en los 20 primeros días de cada año:**

- a) Datos sobre la zona de abastecimiento
- b) Datos sobre el precio del agua

## Información en la web del Ministerio de Sanidad:

- Los **últimos 10 boletines** del análisis de control o completo o de radiactividad de la/s red/es de distribución que estén notificados;
- En el caso de agua no apta con riesgos para la salud, la **recomendación** dada por la autoridad sanitaria;
- Los últimos resultados notificados de **Dureza, calcio, magnesio y potasio** por red de distribución;
- Los **orígenes del agua y los tratamientos** de potabilización del agua de esa red de distribución;
- Precio en **euros/litro, y euros /m3** lo que supone una factura de 7 m3, 15 m3 y 30 m3 mensuales y **conceptos contenidos en la factura**.
- Una **base de datos** con la información siguiente: resultados de los controles de los parámetros de esta norma muestreados en red de distribución, de cada una de las zonas de abastecimiento dadas de alta en SINAC, siempre y cuando el operador lo haya notificado, constarán los datos a partir del año 2016.

# Acciones a realizar o realizadas

- 🔹 **Corrección de erratas RD 3/2023. 14/02/2023** 😊
- 🔹 Actualización del SINAC al nuevo RD 3/2023 😐
- 🔹 **Bases de datos de red desde 2016** 😊
- 🔹 Acceso ciudadano 😐
- 🔹 Bases satélites de SINAC: Fugas, Edificios Prioritarios y Acceso al agua 😐
- 🔹 Actualización de GEPSA y desarrollo de EDIPSA 😐
- 🔹 Guía de implementación del RD 3/2023 😐
- 🔹 **Guía para la elaboración PSA en ZA (semicuantitativa)** 😊
- 🔹 Guía para la evaluación de riesgos (cuantitativa) 😐
- 🔹 Guía para la elaboración PSA en edificios prioritarios 😐
- 🔹 **Descripción de los métodos microbiológicos alternativos** 😊

